



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

LIBRO DE RESOLUCIONES

JUNTA DE GOBIERNO	
P.D.	
El Director General de Fiestas Mayores	
<i>Francisco Javier Hernández Lucas</i>	
Número	Fecha

Área de Fiestas Mayores
Dirección General de Fiestas Mayores
Servicio de Fiestas Mayores

Expte: 148/2023

Por el Servicio de Fiestas Mayores se ha tramitado el expediente de referencia para la concesión de subvención, en el que constan los informes oportunos.

Por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 19 de junio de 2023, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia - Alberto Jiménez Becerril, para la concesión de una subvención nominativa de 62.036,00 € (sesenta y dos mil treinta y seis euros euros), destinada a colaborar en los gastos relacionados con el Plan de Actuación para el año 2023 aprobado por el Patronato de la Fundación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 62.036,00 € (sesenta y dos mil treinta y seis euros euros), previsto de forma nominativa en el Presupuesto Municipal de 2023, con cargo a la aplicación 04301-32707-48801, y su pago a la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia - Alberto Jiménez Becerril, con CIF G-41930652, en la forma establecida en el convenio, como colaboración del Ayuntamiento a la referida actividad.

Doy fe:
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	yQi6ILCn93IPkwJHohwKoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/12/2023 10:50:04	
	Francisco Javier Hernandez Lucas	Firmado	29/12/2023 10:21:41	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yQi6ILCn93IPkwJHohwKoA==			

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE FIESTAS MAYORES, Y LA FUNDACIÓN CONTRA EL TERRORISMO Y LA VIOLENCIA ALBERTO-JIMÉNEZ BECERRIL PARA LA COLABORACIÓN EN LOS GASTOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL AÑO 2023.

En Sevilla con fecha a pie de firma

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel María Alés del Pueyo, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con N.I.F. P-4109100-J, en representación del mismo interviene en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía número 546, de 20 de junio de 2023.

De otra parte, D. Enrique Algar Fernández, con NIF: 28843608K, Representante Legal de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto-Jiménez Becerril, con CIF G-41930652 y domicilio en C/ Recaredo nº 4, entreplanta, 41003 Sevilla, quien interviene en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, de acuerdo sobre el objetivo y finalidad del presente convenio, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración y

EXPONEN

Primero.- En virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española de 1978 y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8 y 9 de la Ley 5/ 2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias diversas, como ferias, protección contra la contaminación acústica en las zonas urbanas y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de ocupación del tiempo libre, de la cultura y equipamientos culturales.

Segundo.- En ese marco legal, dentro de las competencias municipales y con criterios de riguroso respeto a las costumbres y a promocionar la convivencia de la ciudadanía, el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Sevilla tiene por objeto fomentar cualquier actividad que redunde en beneficio de las mismas.

Entre tales actividades se incluyen las relacionadas con el Plan de Actuación para el año 2023, aprobado por el Patronato de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril.

Tercero.- Que por acuerdo plenario de 30 de julio de 1998 se manifestó la voluntad de constituir la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla D. Antonio

Código Seguro De Verificación	yQi6ILCn93IPkwJHohwKoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/12/2023 10:50:04	
	Francisco Javier Hernandez Lucas	Firmado	29/12/2023 10:21:41	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yQi6ILCn93IPkwJHohwKoA==			

Ojeda Escobar en la misma fecha y bajo el número 3.888 de su Protocolo, e inscrita en el Registro correspondiente por Resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de Seguridad Social el 19 de octubre de 1998.

Cuarto.- Que con la denominación de “Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril” se constituye una organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro, con objeto de educar, formar, estudiar y fomentar los valores de comportamiento pacífico que tienden a promover conductas no violentas, analizando las circunstancias en que nacen y se desarrollan los comportamientos violentos y terroristas con el fin de combatir sus raíces, por sí mismas o en colaboración con otras instituciones de carácter nacional e internacional.

Quinto.- Que el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones, establece que “los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”

Visto el interés común y por las razones expuestas, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Fiestas Mayores, colaborará con la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril (en adelante la Fundación), en la contribución de los gastos relacionados con el Plan de Actuación para el año 2023 aprobado por el Patronato de la Fundación y cuya copia se adjunta al presente convenio.

SEGUNDA.- El Área Fiestas Mayores aportará la cantidad de 62.036,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación 04301-32707-48801 del Presupuesto de 2023. Dicha cantidad será transferida a la cuenta corriente de la Fundación nº ES70 2100 7124 5422 00182744.

Esta aportación se hará efectiva mediante el abono del 75% a la firma del convenio y del 25% restante una vez justificada la totalidad de la actividad. Este pago anticipado se establece para atender a las necesidades financieras del beneficiario que no siempre puede llevar a cabo la actividad subvencionada si no dispone de la liquidez adecuada. Será en orden a los siguientes proyectos y gastos de la fundación:

- Homenaje, reconocimiento, atención y asistencia a las víctimas
 - Actos conmemorativos (homenaje a las víctimas)
 - De forma transversal: charlas, coloquios, conferencias.
- Premio contra el Terrorismo Alberto Jiménez-Becerril 2023.
- Galardón periodístico 2023.
- Exposición por la Paz y la Libertad “In Memoriam”

Código Seguro De Verificación	yQi6ILCn93IPkwJHohwKoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/12/2023 10:50:04	
	Francisco Javier Hernandez Lucas	Firmado	29/12/2023 10:21:41	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yQi6ILCn93IPkwJHohwKoA==			

- Encuentro de Jóvenes y visita al Parlamento Europeo en Bruselas
- Concierto de Navidad “In Memoriam” Alberto y Ascen.
- Publicaciones.
- Página Web.
- Sede de la Fundación.
- Otras actividades y colaboraciones

De la realización de los proyectos presentados en el Plan de Actuación, tales como: material didáctico, conferenciantes, imprenta, difusión y correspondencia, gastos de los actos de preparación y entrega de los premios, pago del alquiler y sus correspondientes retenciones fiscales, acondicionamiento y mantenimiento de la sede de la Fundación y aquellos otros relacionados con el cumplimiento de las actividades a realizar (traslado de participantes, manutención y alojamiento) así como de las retenciones, que en materia fiscal, la propia fundación se vea obligada a realizar.

Los gastos de viaje de patronos, personal de la Fundación y premiados, serán indemnizables con los requisitos de las dietas.

Serán también subvencionable, los gastos derivados de la atención protocolaria a premiados y conferenciantes, que serán, en todo caso, debidamente justificados.

No serán subvencionables, en ningún caso, la concesión de premios ni becas por la entidad.

TERCERA.- El control y la evaluación de los objetivos se realizará mediante el seguimiento que realicen los técnicos de Fiestas Mayores y tendrá por finalidad analizar la adecuación de los objetivos, la verificación de la fiabilidad de las memorias de ejecución, así como el resultado obtenido y los efectos producidos con relación a los recursos empleados. Este control tendrá por objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el plan estratégico de subvenciones del Servicio de Fiestas Mayores, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 25 de febrero de 2022.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

QUINTA.- La Fundación se compromete a que el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de Sevilla figure como entidad colaboradora en toda la publicidad y promoción que se realice de la actividad que se subvenciona.

SEXTA.- La Fundación se compromete a justificar la cantidad subvencionada en el plazo máximo de tres meses a partir del 31 de Diciembre de 2023, mediante la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos y, en concreto, recibos y facturas originales de los gastos realizados que se hayan generado

Código Seguro De Verificación	yQi6ILCn93IPkwJHohwKoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/12/2023 10:50:04
	Francisco Javier Hernandez Lucas	Firmado	29/12/2023 10:21:41
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yQi6ILCn93IPkwJHohwKoA==		



por la actividad objeto del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los art. 30 y 31 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS).

SÉPTIMA.- La Fundación declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el art. 13 LGS.

OCTAVA.- La Fundación se obliga conforme a lo establecido en el artº 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones a:

- Dar cuenta de la actividad para la que se concede la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, así como facilitar los datos que se requieran.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, Procedentes de otras Administraciones y Entidades Públicas o Privadas.
- Justificar adecuadamente la subvención en el plazo de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2023 con las exigencias establecidas en el art. 11 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - Formulario de justificación cumplimentado.
 - Memoria de actividades realizadas con la subvención que se justifica.
 - Cuenta Justificativa
 - Aportación de Facturas originales para su tramitación, que serán devueltas una vez aprobada la justificación de la subvención concedida, quedando constancia en el expediente correspondiente, fotocopias de las mismas.
 - Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí.
 - Declaración responsable del representante de que las cantidades concedidas eran necesarias para las actividades recogidas en la solicitud, las cuales han sido ejecutadas íntegramente.
 - Disponer de los libros contables con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

NOVENA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el supuesto de falta de justificación, de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas del art. 37 LGS.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas en este convenio por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del mismo.

Además de por el cumplimiento del convenio, la extinción se producirá:

- 1) Por el paso del tiempo fijado en el convenio
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes
- 3) Por cualquiera de los motivos que se contemplen en la normativa vigente

Código Seguro De Verificación	yQi6ILCn93IPkwJHohwKoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/12/2023 10:50:04	
	Francisco Javier Hernandez Lucas	Firmado	29/12/2023 10:21:41	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yQi6ILCn93IPkwJHohwKoA==			

UNDÉCIMA.- El convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes mediante adendas en las que se hagan constar las acciones a ejecutar, plazo de ejecución y cualesquiera otras estipulaciones específicas.

DUODÉCIMA.- El convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las previsiones contempladas en sus estipulaciones, sin que la realización de la actividad que se subvenciona pueda superar, en ningún caso, la fecha de 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMOTERCERA.- Las controversias que surjan en la interpretación de este convenio se resolverán por las partes con criterios de buena fe y, en su defecto, se someterán a los juzgados y tribunales competentes en la materia con residencia en Sevilla.

Y para que conste, en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Área de Fiestas Mayores

Por la Fundación contra el
Terrorismo y la Violencia
Alberto Jiménez-Becerril

Fdo.: Manuel María Alés del Pueyo

Fdo.: Enrique Algar Fernández

Código Seguro De Verificación	yQi6ILCn93IPkwJHohwKoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	29/12/2023 10:50:04	
	Francisco Javier Hernandez Lucas	Firmado	29/12/2023 10:21:41	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yQi6ILCn93IPkwJHohwKoA==			